



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°484-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1051-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1293-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 21 de agosto de 2023, del Director de Administración y Finanzas, el Informe N° 2049-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 17 de agosto de 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N°03275-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2023, del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 2115-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2023, del Jefe de la División de Obras, el Informe N° 0303-2023-WHA/RO-DO-GIP-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 26 de julio de 2023, se emite y notifica la Orden de Compra N° 1834-2023, derivada del procedimiento de Comparación de Precios - SM-007-2023-OEC-MPLC-C - PRIMERA CONVOCATORIA, con la Contratista GRUPSETI E.I.R.L., para la Adquisición de agregados para el filtro para el Proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto total de S/. 47,825.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 05 días calendario, comprendido a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 08 de agosto de 2023, con tramite documentario N° 20581, la Gerente de la Empresa GRUPSETI E.I.R.L. - Lic. Erika Phati Atauchi, solicita ampliación de plazo por 08 días calendario adicional a la primera ampliación de plazo, por falta de espacio dentro de la obra, previa coordinación con el área usuaria.

Que, conforme establece el TUO de la Ley de Contrataciones, en su artículo 34° - Modificaciones al contrato. - 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que el numeral 158.1) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, remitiéndonos al presente caso mediante Informe N° 2049-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, previa evaluación y revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra N° 1834, derivada de la COMPARACION DE PRECIOS N°007-2023-OEC-MPLC/LC, de fecha 26 de Julio de 202, se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Provincial la Convención (en adelante "La Entidad") y la Empresa GRUPSETI E.I.R.L. para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA FILTRO, para el PIP (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto contractual de S/ 47,825.00, con un plazo de ejecución de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato.

Que, con Informe N° 1944-2023-MTDP-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, el Lic. Maurice Taboada del Pino, Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita pronunciamiento del Área Usuaria respecto a la petición planteada por el contratista referente a la ampliación de plazo de la orden de Compra N° 1834-2023 derivada de la Comparación de Precios N° 007-2023-OEC-MPLC/LC.

Que, mediante Informe N° 0303-2023-WHA/RO-DO-GIP-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, el Residente de Obra Ing. Wilmer Huamani Arce, quien señala que la primera capa de material filtrante fue tendido en el campo deportivo; sin embargo la segunda capa de material filtrante aún se encuentra en proceso de adquisición, el que fue convocado mediante proceso de selección y se encuentra actualmente en la etapa de entrega de documentos, por lo que imposibilita la recepción de la tercera y cuarta etapa de material de filtro, por lo cual emite opinión favorable para que procesa dicha solicitud con el fin de cumplir con las actividades programadas; el mismo que es ratificado con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°484-2023-GM-MPLC

Opinión Favorable por parte de la División de Obras, mediante Informe N° 2115-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2023, en atención a los documentos sustentatorios presentados por el contratista; siendo remitido a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe N°03275-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2023, del Gerente de Infraestructura.

Que, con Informe N° 2049-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 17 de agosto de 2023; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por 08 días calendario, a la Orden de Compra N° 1834-2023 del Proceso de Comparación de Precios N° 07 -2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para el filtro, para el proyecto (0110) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, a favor de la empresa GRUPSETI E.I.R.L., en mérito al literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa : “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”.

Que, mediante Informe N° 1293-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de Administración, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, quien solicita Opinión Legal respecto a la ampliación de plazo por 08 días calendario, a la Orden de Compra N° 1834-2023 del proceso de Comparación de Precios N° 07-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para el filtro, para el proyecto (0110) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, a favor de la empresa GRUPSETI E.I.R.L., en mérito al literal b), numeral 158.1 del artículo 158° RLCE.

Que, mediante Informe Legal N° 1051-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar PROCEDENTE la APROBACION de la solicitud de ampliación de plazo por 08 días calendario, de la Orden de Compra N° 1834-2023, DERIVADA DE LA COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para filtro, para el Proyecto (0110) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, a favor de la Empresa GRUPSETI E.I.R.L., bajo la causal establecida en el literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 08 días calendario, de la Orden de Compra N° 1834-2023, DERIVADA DE LA COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para filtro, para el Proyecto (0110) “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, a mérito al literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DAF
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWL/S/cvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Wilbert Latorre Sotomayor
GERENTE MUNICIPAL
DNI 23994105